



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Visto.

La Nota Informativa N° 00766-2024/SE/HEVES(E), y el Informe N° 00055-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora CAS **ADELITA LOURDES CASALLO GONZALES**;

CONSIDERANDO:

SERVING SAME

Que, con Nota Informativa N° 00038-2024/HCU/SE/HEVES, de fecha 01 de marzo de 2024, la Supervisora de Hospitalización Cirugía y UCA, informa a la Jefa de Servicio de Enfermería que la servidora **ADELITA LOURDES CASALLO GONZALES**, ha hecho uso de ocho (08) días de licencia por fallecimiento de su familiar directo (madre), desde el día 23 de febrero al 01 de marzo de 2024, adjunta el Certificado de Defunción General N° 2000903253 de doña Justina GONZALES DE CASALLO, ocurrido el 23 de febrero de 2024, en el Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca y Departamento de Junín;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00766-2024/SE/HEVES(E), de fecha 01 de marzo de 2024, la Jefa del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la licencia por fallecimiento que se otorgó a favor de la Servidora ADELITA LOURDES CASALLO GONZALES, por el deceso de Sra. Madre, a partir del 23 de febrero al 01 de marzo de 2024:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, al respecto en el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, en el artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, aprobado con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES establece "La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico.".

Que, con Informe Nº 00055-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente se declara procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora CAS **ADELITA LOURDES CASALLO GONZALES**, por el término de ocho (08) días hábiles computable desde el día 23 de febrero hasta el 01 de marzo de 2024, por el fallecimiento de su Sra. madre, considerando lo dispuesto en artículo 36º del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y la normatividad vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones a la servidora CAS **ADELITA LOURDES CASALLO GONZALES**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por fallecimiento de su familiar directo (madre), por ocho (08) días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 23 de febrero hasta el 01 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Gestion del F Empleo